



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303-2017-GGM-MPC

Cañete, 15 de Diciembre de 2017

#### **LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 2231-2017-GODUR-MPC de fecha 30 de Noviembre del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación del contrato de obra: **"INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION JOSE MARIA BALAGUER 1 ERA ETAPA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código SNIP N° 294661 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC modificado por Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, Artículo Segundo, literal s) se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 06 de junio del 2017, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2017-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra **INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION JOSE MARIA BALAGUER 1ERA. ETAPA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA** al **CONSORCIO BALAGUER** suscribiéndose en fecha 07 de Julio de 2017, el Contrato N° 015-2017-MPC/OBRA, estableciéndose que el monto contractual asciende a S/. 477,764.17 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 17/100) soles inc. IGV, con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios;

Que, se da inicio a la ejecución de la obra en referencia mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 20 de Julio de 2017 suscrita entre los representantes de la Entidad contratante y el Contratista;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0303-2017-GGM-MPC

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Comité para la Recepción de Obra conformada por Resolución Gerencial N° 927-2017-GODUR-MPC de fecha 31 de Octubre del 2017, en la que se verifica el cumplimiento del contrato suscrito con fecha 25/04/2017 y las condiciones de la obra, relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, encontrando la Comisión de Recepción, la ejecución de la obra conforme al expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 017-2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 el CONSORCIO BALAGUER hace entrega de la liquidación de obra en mención para su respectiva evaluación y trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 2231-2017-GODUR-MPC de fecha 30 de Noviembre del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluyó que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado en el Contrato Principal así como también lo indica el Ing. Residente y aprueba el Ing. Supervisor en el cuaderno de obra, teniendo en cuenta el Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01. Asimismo, informa que existe un saldo a favor del contratista de S/ 31,850.36 Inc. IGV producto de la diferencia del monto autorizado de S/ 480,541.57 Inc. IGV y del monto cancelado de S/ 448,691.21 Inc. IGV; por otro lado, presenta el siguiente detalle:



## MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
R.G. N° 313-2017-GODUR-MPC	S/. 480,541.57	S/. 448,691.88	S/. 31,849.69



## MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO - CAÑETE

PRESUPUESTO APROBADO POR RESOLUCION EXP. TEC	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	SALDO A FAVOR CONTRA EJECUTOR	SALDO A FAVOR DE LA MPC
R.G. N° 313-2017-GODUR-MPC	S/. 480,541.57	00.00	00.00	00.00
Elaboración de Expediente Técnico	00.00	00.00	00.00	00.00
Ejecutor de obra: Contrato	S/. 477,764.17	S/. 480,541.57	S/. 31,849.69	-2,777.40
Supervisor de Obra	S/. 19,110.57	00.00	00.00	00.00



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0303-2017-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

### **"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra**

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

### **"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación**

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que Corresponda culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0303-2017-GGM-MPC

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, mediante Informe Legal N° 487-2017-GAJ-MPC, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE la Liquidación del Contrato de Obra del proyecto: **"INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION JOSE MARIA DE BALAGUER 1RA. ETAPA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** 2) Que, aprobada la liquidación del contrato de obra mencionada y habiendo quedado consentido esta, nuestra Entidad deberá devolver la Garantía de fiel cumplimiento;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 015-2017-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO BALAGUER**, para la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION JOSE MARA BALAGUER 1RA. ETAPA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con un monto de inversión de ejecución de obra autorizado por la suma total de S/ 480,541.57 (Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 57/100) soles Inc. IGV siendo el monto pagado a la Contratista la suma de S/. 448,691.88 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Selscientos Noventa y Uno con 88/100) soles Inc. IGV estableciéndose un saldo a favor de la Contratista por el monto de S/ 31,849.69 Inc. IGV, conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente previo al consentimiento del presente acto resolutorio y demás acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 05

R.G. N° 0303-2017-GGM-MPC

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista **CONSORCIO BALAGUER** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL